



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

**MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

**“CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO BÁSICO POR INUNDACIÓN Y MOVIMIENTO EN MASA DE
DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”**

**EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR
2026**

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO 1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con las Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el Pliego de Condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos y condiciones exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Cerciorarse de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para participar en el proceso de selección.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones, en la forma, condiciones y oportunidad allí establecidas.
8. Analizar integralmente y detenidamente el contenido del Pliego de Condiciones y de sus documentos anexos, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos y formatos que correspondan, verificando que la información suministrada sea completa, clara, coherente y consistente con los demás documentos que integran la propuesta.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, verificando la integridad, coherencia y correspondencia de los ofrecimientos con el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones del proceso de consultoría.
11. Presentar la propuesta con el correspondiente índice, cuando así se encuentre establecido en el Pliego de Condiciones, facilitando la identificación y verificación de los documentos aportados.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso.
13. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esta sea exigible, y verificar que:
 - Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR.
 - Como tomador figure el nombre o razón social completa del proponente y su respectivo NIT o documento de identificación, según corresponda.
 - El valor asegurado corresponda al establecido en el Pliego de Condiciones.
 - La vigencia corresponda al término exigido en el Pliego de Condiciones.
 - El objeto y número de la garantía correspondan al proceso de selección para el cual se presenta la propuesta.
 - La información contenida en la garantía sea consistente con la propuesta presentada.
14. Verificar con antelación el medio y sitio establecido para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que esta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en los términos, condiciones y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones. No se recibirán propuestas radicadas físicamente ni presentadas por medios diferentes a los establecidos para el proceso.
15. Toda consulta u observación deberá formularse por escrito y a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Las observaciones presentadas por medios físicos, telefónicos, personales o por canales diferentes a los establecidos en el Pliego de Condiciones corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador. Será responsabilidad del interesado presentar oportunamente sus observaciones y solicitudes de aclaración a través del medio dispuesto para tal efecto. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
16. Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta, autorizan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR para verificar la información suministrada en la misma y para realizar las comprobaciones que resulten necesarias ante las entidades, autoridades, personas naturales o jurídicas que hayan expedido los documentos aportados.
17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, condiciones, formatos, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias respecto de las inquietudes o dudas previamente formuladas; y que ha considerado y aceptado las condiciones establecidas en el

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Pliego de Condiciones como suficientes y adecuadas para determinar el alcance de la consultoría requerida por el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, así como las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que eventualmente se celebre.

18. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley y las demás normas aplicables le otorgan.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO II. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar) pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO BÁSICO POR INUNDACIÓN Y MOVIMIENTO EN MASA DE DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, EL MUNICIPIO a continuación presenta el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2026.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO BÁSICO POR INUNDACIÓN Y MOVIMIENTO EN MASA DE DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**.

El interesado deberá leer completamente el Pliego de Condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, EL MUNICIPIO asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

EL MUNICIPIO agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este pliego se publica en el SECOP II por el término descrito en el Cronograma del Proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, el público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO III. ASPECTOS GENERALES.

3.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP

3.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en la plataforma electrónica SECOP II el cual se encuentra enmarcado en los términos legales para cada una de las etapas de proceso.

3.5. COMUNICACIONES.

Los interesados deberán presentar las observaciones relacionadas con el presente proceso de contratación exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso.

La Entidad dará respuesta a las observaciones y comunicaciones recibidas oportunamente, antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Las respuestas emitidas por la Entidad serán comunicadas y publicadas mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

No obstante, cuando el proponente cuente con el respectivo certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, podrá remitir las comunicaciones correspondientes al siguiente correo electrónico: contratacion@elcarmen-bolivar.gov.co

3.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

3.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si el valor está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando el siguiente procedimiento: toda divisa diferente a USD debe convertirse a esta, para posteriormente convertirla a pesos colombianos (COP), conforme a la TRM establecida por el Banco de la República en la fecha en que se haga la conversión, la cual debe indicarse.

Una vez se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en que fueron solicitados durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en SECOP II se subsanará por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de información reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.12. POTESTAD VERIFICADORA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o los medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.13. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con lo que requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	DESCRIPCIÓN
--------------	-------------



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada, publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO IV. INFORMACION GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

4.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
“CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO BÁSICO POR INUNDACIÓN Y MOVIMIENTO EN MASA DE DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO	NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 97.366.752)	Predio 1: “LA PEGA PEGA” – ALTOS DE MARIÑO: Lote de terreno identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 062-23462 con referencia catastral N° 00-04-0001-0017-000, este inmueble cuenta con un área de 72.537 m2. Predio 2: “PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA” Ubicado en actual predio denominado Revolución predio 1, lote de terreno identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 062- 41790.

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Verificado el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>), las actividades que constituyen el objeto del presente proceso de contratación se encuentran codificadas, a nivel de Clase, de la siguiente manera:

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Código UNSPSC	Descripción
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 15 17 00	Geología
77 10 16 00	Planeación ambiental
77 10 17 00	Servicios de asesoría ambiental
93 14 20 00	Desarrollo urbano
81 15 19 00	Geofísica

4.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, el Municipio de El Carmen de Bolívar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 775 del catorce (14) de julio de 2026, vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Su unidad ejecutora es la Oficina Asesora de Planeación y está asociado al proyecto con radicado en el Banco de Proyectos No. 202500000007550. El detalle es el siguiente:

No. CDP	Fecha de expedición	Código presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
775	14 de julio de 2026	2.3.2.02.02.009.29-0281	Generación de las acciones requeridas para la mitigación y reducción del riesgo de desastres en el municipio de El Carmen de Bolívar	Recursos del Balance de Libre Destinación	\$57.430.472
		2.3.2.02.02.009.29-0282	Generación de las acciones requeridas para la mitigación y reducción del	SGP – Propósito General – Libre Inversión	\$30.000.000

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

			riesgo de desastres en el municipio de El Carmen de Bolívar		
		2.3.2.02.02.009.29- 0163	Generación de las acciones requeridas para la mitigación y reducción del riesgo de desastres en el municipio de El Carmen de Bolívar	SGP – Propósito General – Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$9.936.280
				TOTAL, CDP No. 775	\$97.366.752

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
- C. Garantizar la calidad de los productos y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- D. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- E. Abstenerse de adelantar intervención alguna sobre los predios objeto del estudio sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- F. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- G. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- H. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
- I. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- J. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- K. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- L. Observar las leyes y reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial durante los trabajos de campo (topografía, sondeos geotécnicos), tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres, y dotar a su personal con los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
- M. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, y demás información relevante de índole jurídica, comercial o financiera del contratista o sus representantes legales, socios o accionistas.
- N. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan.
- O. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de sus directivos, representantes legales, accionistas o integrantes.
- P. Asumir los gastos previsibles que genere la ejecución del contrato.
- Q. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- R. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- A. Elaborar y presentar el plan de trabajo, la metodología y el cronograma de actividades para la ejecución de la consultoría.
- B. Realizar el levantamiento topográfico y batimétrico de los dos predios objeto del estudio ("La Pega Pega" y "Revolución Predio 1") y su área de influencia.
- C. Ejecutar los sondeos geotécnicos requeridos (mínimo siete (7), a una profundidad de seis (6) metros) en los predios objeto del estudio, incluyendo los ensayos de laboratorio correspondientes.
- D. Realizar el análisis multitemporal de fotografías aéreas del área de estudio.
- E. Elaborar la Geodatabase (GDB) con la información espacial generada durante la consultoría.
- F. Realizar el análisis hidrológico y la modelación hidráulica 2D para la determinación de las zonas de amenaza por inundación.
- G. Realizar el análisis de estabilidad de taludes y la zonificación de la amenaza por movimiento en masa.
- H. Formular los diseños conceptuales de las medidas de mitigación del riesgo identificado.
- I. Elaborar y presentar el Informe Técnico Final consolidado, que integre de manera articulada la metodología, los análisis, los resultados obtenidos, las memorias de cálculo y las conclusiones de los estudios de inundación y movimientos en masa de los predios objeto de la consultoría.
- J. Entregar la totalidad de los productos (informes, planos, cartografía, bases de datos, GDB, memorias de cálculo) en formatos editables y no editables, debidamente organizados, identificados y estructurados, de manera que permitan su consulta y uso posterior por parte del Municipio.
- K. Atender, corregir y subsanar las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, por CARDIQUE o por cualquier otra autoridad que participe en la revisión técnica del estudio, dentro de los plazos que establezca la Entidad. Esta obligación se mantendrá aun después de la entrega final de los productos y hasta la liquidación del contrato, cuando las observaciones obedezcan a deficiencias técnicas atribuibles al contratista.
- L. Participar en las reuniones, mesas de trabajo o comités técnicos que convoque la supervisión durante la ejecución del contrato, y presentar los informes de avance o reportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de actividades, productos, cronograma y demás obligaciones contractuales.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

4.4.3. Obligaciones del Municipio

- A. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- B. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- D. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos (cartografía base, antecedentes del PBOT, información catastral) que requiera para el desarrollo de la consultoría.
- E. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
- F. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
- G. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- H. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, la cual se firmará una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar — predios "La Pega Pega" (Matrícula Inmobiliaria No. 062-23462) y "Revolución Predio 1" (Matrícula Inmobiliaria No. 062-41790).

4.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$97.366.752)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

4.8. FORMA DE PAGO

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

El Municipio de El Carmen de Bolívar cancelará al contratista el valor del futuro contrato bajo el sistema de Precio Global Fijo, sin que haya lugar a la entrega de anticipos que requieran esquemas de fiducia, distribuyendo los recursos mediante dos (2) únicos pagos parciales condicionados a la entrega y aprobación de productos verificables (Hitos de Control), así:

- a. Primer Pago Parcial (50% del valor total del contrato): Se cancelará contra la entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor del Hito 1: Componente de Campo y Diagnóstico Preliminar. Este hito comprende el levantamiento topográfico de detalle, las carteras de campo, la cartografía base inicial, los registros originales de los sondeos geotécnicos y el informe de ensayos de laboratorio de suelos.
- b. Segundo y Último Pago (50% del valor total del contrato): Se cancelará contra la entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor del Hito 2: Informe Final Consolidado. Este hito comprende las memorias de cálculo de la modelación hidráulica 2D y de los análisis de estabilidad, los planos finales de zonificación, los diseños conceptuales de las medidas u obras de mitigación, la Geodatabase (GDB) estructurada conforme a los lineamientos técnicos y modelos de datos que resulten aplicables para CARDIQUE y el PBOT, y el Documento Técnico definitivo para el trámite de revisión o modificación del PBOT.

Requisitos para la Radicación de Cuentas y Autorización de Pagos

Para la presentación y trámite de cada una de las cuentas de cobro y/o facturas, el contratista deberá acreditar obligatoriamente ante la Tesorería Municipal los siguientes documentos soporte:

- a) Acta de recibo a satisfacción parcial o final de los productos correspondientes al hito, suscrita conjuntamente por el CONTRATISTA y el supervisor designado por el municipio.
- b) Factura electrónica original y/o cuenta de cobro legalmente expedida, con cargo al presupuesto asignado.
- c) Informe detallado de actividades y memorias técnicas que respalden la facturación del período, presentado formalmente al supervisor.
- d) Certificación de cumplimiento y viabilidad de pago expedida y firmada por el supervisor del contrato.
- e) Constancia de pago y planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales - ARL) y aportes parafiscales vigentes a la fecha de radicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- f) Comprobantes de pago de los impuestos municipales (industria y comercio,

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

retenciones) y departamentales a que haya lugar según la normatividad fiscal aplicable.

El municipio autorizará y procesará los pagos del contrato una vez verificados los requisitos anteriores y previo el cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales internos a que haya lugar por parte de la administración municipal

4.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, acorde con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de El Carmen de Bolívar.

El proceso se sujetará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y a las adendas que se expidan durante su desarrollo.

El Municipio, a partir de la modalidad de Concurso de Méritos, determinará la oferta más favorable atendiendo los criterios de calidad (experiencia y formación académica), una vez se haya dado cumplimiento a todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad; el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones o mala interpretación en que incurra el Proponente y que le sean desfavorables.

El pliego de condiciones debe interpretarse de manera sistemática, como un todo; a él se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas no implica prelación entre ellos, y los títulos utilizados sirven solo para identificar textos, sin afectar su interpretación.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

4.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurren los siguientes requisitos: (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Los interesados manifestarán su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección de mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II, y acreditarán el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 mediante el formato de acreditación de Mipyme correspondiente, salvo que la condición se pruebe con el RUP.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En el presente proceso de selección, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con el propósito de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.

Para tal efecto, se establecerán requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, cuyo cumplimiento será verificado previamente a la evaluación de las ofertas. Estos requisitos no otorgan puntaje y tienen como finalidad determinar la capacidad del proponente para participar válidamente en el proceso y ejecutar adecuadamente el contrato.

Una vez la Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, procederá a evaluar los factores de ponderación establecidos en el presente capítulo. La oferta que obtenga el mayor puntaje será considerada la más favorable, siempre que cumpla la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad. Quien suscriba la carta de presentación deberá tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del proponente, comprendiendo las facultades de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

- **Personas naturales:** deberán tener capacidad jurídica para contratar, de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad de la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- **Persona jurídica:** quien suscriba debe tener la calidad de representante legal o apoderado, con facultad expresa de actuar en su nombre.
- **Consortio o Unión Temporal:** quien suscriba debe tener la calidad de representante de la figura asociativa, con facultad expresa de actuar en su nombre.

Poder debidamente conferido (cuando aplique): en caso de que la carta se presente a través de apoderado, este debe estar debidamente facultado para presentarla y participar durante todo el proceso. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado, suscribir documentos, notificarse y realizar los demás actos necesarios del proceso.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

5.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Fotocopia ampliada del documento de identificación válido (cédula de ciudadanía o de extranjería) del proponente persona natural, o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de sus integrantes y del representante de la figura asociativa.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso:

- **Persona jurídica nacional:** certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con matrícula mercantil vigente, existencia y duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, objeto social relacionado con el objeto del proceso, representación legal y facultades del representante.
- **Persona natural nacional:** certificado de matrícula mercantil (si aplica), en el que conste que su actividad comercial se relaciona con el objeto del proceso, y sea suficiente para ejecutarlo. Si no tiene la obligación legal de contar con este certificado, deberá manifestarlo expresamente.
- **Persona jurídica extranjera:** documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente en el país de su domicilio principal, con la misma vigencia de 30 días. Si actúa mediante sucursal en Colombia, deberá acreditar la capacidad legal de esta mediante certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad donde esté establecida.
- **Consortios o uniones temporales:** certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, con la misma vigencia de 30 días. El objeto social de todos los integrantes debe estar relacionado con el objeto del proceso, y su duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

5.1.4. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha de adjudicación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si se prorroga el cierre, valdrá la fecha inicialmente prevista. En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditar su inscripción individualmente.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Para los eventos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, señalando como mínimo los términos y extensión de la participación de sus integrantes, quienes deberán cumplir individualmente los requisitos habilitantes según su naturaleza. Los interesados que participen como proponente plural deberán crear

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

previamente la cuenta de proveedor correspondiente en SECOP II, conforme al procedimiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

- **Personas naturales:** deberán acreditar el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, mediante copia de la planilla de pago correspondiente.
- **Personas jurídicas:** deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA, ICBF), mediante certificación del revisor fiscal (cuando exista) o del representante legal, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la oferta, o desde su constitución si es inferior a seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).
- **Consortios y uniones temporales:** cada integrante presentará esta acreditación de manera independiente.

Nota: las certificaciones suscritas por contador público o revisor fiscal deben acompañarse de copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar copia del RUT vigente y actualizado.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales que el proponente no se encuentre reportado.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)

Conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Entidad realizará la consulta a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

Conforme al artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, la Entidad realizará la consulta correspondiente. Si el proponente registra sentencia condenatoria con pena accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Conforme a la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará que el proponente no registre multas pendientes de pago (art. 183 de la misma ley), so pena de rechazo.

5.1.12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Conforme a la Ley 2097 de 2021, los proponentes deben aportar el certificado de no estar inscritos en el REDAM.

5.1.13. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES (LEY 1918 DE 2018)

Los proponentes deben aportar el certificado de no estar incurso en esta causal de inhabilidad.

5.1.14. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá suscribir el formato de declaración correspondiente.

5.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta la garantía de seriedad. Cualquier error o imprecisión en el texto será susceptible de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo.

- **Asegurado/Beneficiario:** Municipio de El Carmen de Bolívar, NIT 890.480.022-1
- **Cuantía:** diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- **Vigencia:** tres (3) meses, contados a partir del cierre del proceso.
- **Tomador/Afianzado:** según el nombre o razón social del certificado de existencia y representación legal; si es consorcio o unión temporal, a nombre de todos sus integrantes con su porcentaje de participación.
- **Amparos:** los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (no ampliación de vigencia ante prórroga, retiro de la oferta después del cierre, no suscripción del contrato sin justa causa, no otorgamiento de la garantía de cumplimiento).

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, debidamente firmado por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

5.1.17. OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (OPCIONAL)

Formatos para acreditar criterios de desempate; Formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

5.2. REQUISITOS DE IDONEIDAD — PERSONAL MÍNIMO

Durante el proceso de contratación se evaluarán los soportes completos de hojas de vida como requisito habilitante. El proponente deberá aportar la totalidad de los documentos requeridos para la verificación.

No.	Cargo	Título profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director / Coordinador de la Consultoría	Ingeniero Civil con estudios de posgrado (mínimo nivel de Maestría) en Ingeniería, Gerencia de Proyectos, gestión del riesgo.	7 años desde la expedición de la matrícula profesional	2 años en estudios y/o diseños de ingeniería, geotecnia, suelos, infraestructura, gestión del riesgo o afines
2	Profesional Geólogo / Geotécnico	Geólogo con estudios de posgrado (mínimo nivel de maestría) en ingeniería, Mecánica de Suelos o gestión del riesgo.	5 años desde la expedición de la matrícula profesional	2 año en estudios geológicos, geotécnicos, geomorfológicos, movimientos en masa o afines
3	Profesional Hidrológico / Hidráulico	Ingeniero Civil, Ambiental, Sanitario, de Recursos Hídricos, con estudios de posgrado (mínimo nivel de Maestría) en Ingeniería, Recursos Hídricos o gestión del riesgo.	7 años desde la expedición de la matrícula profesional	2 años en estudios hidrológicos, hidráulicos y gestión de riesgo.

Para acreditar la formación académica y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar:

1. Hoja de vida actualizada.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

2. Carta de compromiso suscrita por el profesional.
3. Copia del documento de identidad.
4. Copia de los diplomas o actas de grado.
5. Tarjeta o matrícula profesional, cuando legalmente corresponda.
6. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuando sea aplicable.
7. El "Formato 8A – Carta de Compromiso del Personal Propuesto" deberá venir firmado directamente por el profesional cuya hoja de vida se anexa, no por el representante legal del proponente ni por apoderado, y contendrá su manifestación, bajo la gravedad del juramento, de que acepta participar en la ejecución del contrato y de que la información aportada es veraz. La Entidad podrá verificar directamente con el profesional la autenticidad de su firma y de su compromiso. La falta de firma del profesional dará lugar a subsanación en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. Si se comprueba que la firma no corresponde al profesional, la oferta será rechazada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
8. Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, empleador o beneficiario del proyecto, indicando como mínimo: nombre del profesional, entidad contratante, objeto del contrato/estudio, cargo o funciones, actividades ejecutadas, fecha de inicio y terminación, y nombre, cargo y firma de quien certifica.

NOTA: Cuando una certificación no permita verificar la totalidad de las condiciones, podrá complementarse con contratos, actas, informes aprobados u otros soportes objetivos. La sola presentación de la hoja de vida no será suficiente para acreditar experiencia.

La experiencia adquirida en periodos simultáneos se contabilizará una sola vez para el tiempo total, aunque los proyectos podrán considerarse de manera independiente para verificar el número de participaciones, siempre que se acredite efectivamente la intervención del profesional en cada uno.

Para los tres (3) perfiles del Personal Clave Evaluable de este proceso —director/Coordinador de la Consultoría, Profesional Geólogo/Geotécnico y Profesional Hidrológico/Hidráulico—, al tratarse de profesiones reguladas que exigen tarjeta o matrícula profesional para su ejercicio legal, la experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional correspondiente, y no desde la terminación o aprobación del pensum académico. Se exceptúan las prácticas laborales realizadas para obtener el título profesional, las cuales serán válidas si se surtieron dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a esta, conforme al artículo 6 de la Ley 2043 de 2020.

Para el cómputo de la experiencia se aportará, según corresponda: (i) certificado de la entidad beneficiaria conforme al artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, para práctica profesional; o (ii) la tarjeta o

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

matrícula profesional del respectivo profesional, junto con su certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o la autoridad que corresponda según la profesión. La contabilización se hace en años, convirtiendo meses o días cuando el año no esté completo.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.3.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar como máximo un (1) contrato de consultoría, terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumpla simultáneamente con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Relación con el objeto contractual: El contrato deberá tener por objeto, alcance y/o actividades relacionadas con estudios y/o diseños de ingeniería, estudios técnicos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, ambientales, de infraestructura o actividades relacionadas con el objeto contractual, y deberá acreditar además:

- ✓ La ejecución de estudios y/o análisis integrales de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo, abarcando de manera conjunta o separada estudios hidrológicos, hidráulicos, modelación hidráulica, drenaje, cuerpos de agua, cauces o evaluación de amenaza y/o riesgo por inundación, así como estudios geológicos, geotécnicos, geomorfológicos, estabilidad de taludes, caracterización de zonas inestables o evaluación de amenaza y/o riesgo por movimientos en masa; y
- ✓ La ejecución de estudios y análisis geotécnicos orientados a la caracterización del subsuelo, incluyendo la modelación y la definición de parámetros geotécnicos requeridos para el análisis y diseño de muros de contención.

b) Valor ejecutado: El contrato deberá tener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), equivalente a CINCUENTA Y CINCO COMA SESENTA Y UNO (55,61) SMLMV.

c) Registro en el RUP: El contrato aportado deberá encontrarse registrado, inscrito, clasificado, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha establecida para la verificación de requisitos habilitantes, y deberá estar asociado, de manera concurrente, a la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 15 17 00	Geología

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

93 14 20 00	Desarrollo urbano
81 15 19 00	Geofísica

En consecuencia, no serán tenidos en cuenta aquellos contratos que, aun cuando guarden relación con el objeto contractual, no se encuentren asociados en el RUP a la totalidad de los códigos UNSPSC anteriormente señalados. Los códigos deberán constar en el RUP respecto de cada contrato individualmente considerado y no podrán acreditarse mediante la sumatoria o combinación de códigos registrados en diferentes contratos.

No se establece una ventana temporal de antigüedad para el contrato acreditable, siempre que se encuentre terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso y cumpla con las demás condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

Cuando el proceso no se encuentre limitado exclusivamente a MiPymes, los proponentes que acrediten dicha condición podrán acreditar hasta dos (2) contratos de consultoría, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial, equivalente a 55,61 SMLMV, con el fin de alcanzar el valor mínimo de experiencia exigido.

En caso de que el presente proceso sea limitado exclusivamente a MiPymes, no será aplicable el criterio diferencial anteriormente señalado. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar un (1) único contrato de consultoría, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial, equivalente a 55,61 SMLMV, además de cumplir con la totalidad de las demás condiciones establecidas en el presente numeral.

En todo caso, el contrato o contratos presentados en aplicación del criterio diferencial deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, incluyendo la relación con el objeto contractual, terminación, inscripción y firmeza en el RUP y la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos.

5.3.3. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos, expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad. Toda experiencia presentada debe estar incluida en el RUP. Los contratos celebrados en consorcio o unión temporal en las que el interesado tenga o haya tenido participación se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia registren multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo: nombre de la entidad contratante; nombre e identificación del contratista; objeto del contrato; fechas de iniciación y terminación (si no se especifica el día, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación); nombre, firma y cargo de quien suscribe; teléfono de la entidad; y fecha de expedición. A falta de certificación, se aceptan actas de liquidación con la misma información.

Reglas adicionales:

- a. Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP relacionarán sus contratos en el Formato 3 – Experiencia.
- b. Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en unión temporal o consorcio, se acreditará la experiencia según su porcentaje de participación.
- c. En consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin duplicar experiencia.
- d. El proponente no podrá presentar certificaciones emitidas por sí mismo ni por los integrantes de la unión temporal o consorcio del que haya hecho parte.
- e. El oferente extranjero deberá cumplir todos los requisitos previstos para el oferente colombiano y acreditar su capacidad para contratar conforme a la legislación de su país (art. 3° Ley 816 de 2003).

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en este proceso fueron tomados del Análisis del Sector elaborado específicamente para esta consultoría, y son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Valor mínimo/máximo
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 3,73$
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 51\%$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	$\geq 4,33$
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 7\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 16\%$



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

El proponente que no tenga pasivos corrientes se entenderá habilitado en el índice de liquidez. El proponente que no tenga gastos de intereses se entenderá habilitado en la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Para acreditar estos indicadores, el proponente entregará copia del certificado del RUP vigente y en firme.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación y ponderación será realizada por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La oferta más favorable será aquella que cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje.

5.5.1. DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	47,50
equipo de trabajo (personal clave evaluable)	30
Plan de calidad de la consultoría	10
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplican el criterio diferencial ni el puntaje adicional para MiPymes. Por eso, los 0,25 puntos de este último concepto se trasladan al de Experiencia del Proponente, y la distribución queda así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	47,75
equipo de trabajo (personal clave evaluable)	30
Plan de calidad de la consultoría	10
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPyme	0
Total	100

5.5.2. DESCUENTO POR SANCIONES.

La Entidad reducirá dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de otras consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

afecta a consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en esa situación. No se aplicará si el acto administrativo que impuso la multa está siendo objeto de control jurisdiccional conforme a la Ley 1437 de 2011, y se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, todo ello conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

5.5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El puntaje de este numeral no se otorga por acreditar una experiencia adicional o distinta a la exigida como requisito habilitante. Se asigna con la misma experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante del numeral 5.3.1.

Solo se otorgará puntaje cuando el valor de dicha experiencia, expresado en SMLMV, sea superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, superior a 55,61 SMLMV. El proponente que acredite exactamente el cien por ciento (100 %) quedará habilitado, pero obtendrá cero (0) puntos por este factor.

El puntaje se asignará de forma escalonada y excluyente, según el porcentaje que represente la sumatoria de los contratos válidos frente al presupuesto oficial, así:

Experiencia acreditada frente al Presupuesto Oficial	Puntaje
Igual al 100 %	0,00 puntos
Superior al 100 % y menor al 130 %	30,0 puntos
Igual o superior al 130 % y menor al 170 %	39,0 puntos
Igual o superior al 170 %	47,5 puntos

NOTA: Cuando el proceso se limite a MiPymes, el puntaje del escalón de ciento setenta por ciento (170 %) o más será de 47,75 puntos.

NOTA 2: Si el proponente subsanó el cumplimiento de la experiencia habilitante, los contratos aportados en la subsanación no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. Si subsanó la totalidad de los contratos, obtendrá cero (0) puntos por este factor.

5.5.4. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica adicional	9
Formación académica adicional	21

5.5.4.1. Experiencia específica adicional — escalonado según el número de integrantes que acrediten un (1) año o más de experiencia específica adicional a la mínima exigida:

Condición acreditada	Puntaje
1 de los 3 profesionales	3
2 de los 3 profesionales	6

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Los 3 profesionales	9
---------------------	---

5.5.4.2. Formación académica adicional — escalonado según el número de integrantes que acrediten posgrado adicional al mínimo habilitante:

Condición acreditada	Puntaje
1 de los 3 profesionales	7
2 de los 3 profesionales	14
Los 3 profesionales	21

5.5.5. PLAN DE CALIDAD DE LA CONSULTORÍA – 10 PUNTOS.

Para la evaluación de este criterio, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta técnica un documento denominado “Plan de Calidad de la Consultoría”, en el cual desarrolle de manera clara, metodológica y detallada los procedimientos, protocolos y mecanismos que implementará para garantizar la calidad, trazabilidad, validación y consistencia de los productos objeto de la consultoría.

El Plan de Calidad será evaluado de conformidad con los siguientes cuatro (4) componentes, asignándose DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS por cada componente, para un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS:

COMPONENTE	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Protocolos de Topografía y Sensores Remotos	Presenta de manera completa y metodológica los protocolos para levantamientos topográficos, uso de GNSS/RTK, vuelos fotogramétricos UAS/RPAS, materialización y control de GCP, así como los criterios de procesamiento y validación de nubes de puntos, ortomosaicos y modelos digitales de elevación.	2,5 puntos
2. Validación de Modelación Hidrológica e Hidráulica	Presenta las metodologías de calibración, verificación y validación de modelos hidrológicos e hidráulicos, incluyendo pruebas de bondad de ajuste, control de coeficientes de rugosidad y análisis de sensibilidad geométrica y de parámetros.	2,5 puntos
3. Aseguramiento de Parámetros Geotécnicos	Presenta procedimientos para la ejecución, revisión y validación de ensayos de laboratorio de suelos, matriz de trazabilidad, revisión de parámetros geotécnicos y control de memorias de cálculo para estabilidad de laderas y taludes.	2,5 puntos
4. Estructuración y Consistencia SIG	Presenta procedimientos de control de calidad espacial, reglas topológicas, validación de bases de datos geográficas, control de atributos, metadatos y criterios para la correcta estructuración y entrega de la Geodatabase (GDB).	2,5 puntos

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

TOTAL		10,0 puntos
-------	--	----------------

Forma de asignación del puntaje: Cada componente será evaluado de manera independiente. El proponente obtendrá los DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS correspondientes cuando el componente respectivo se encuentre desarrollado de manera completa, clara, coherente y técnicamente sustentada dentro del Plan de Calidad. Cuando el componente no sea presentado o su contenido no permita verificar el cumplimiento de los aspectos mínimos exigidos, se asignará cero (0) puntos para dicho componente.

El puntaje obtenido corresponderá a la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los cuatro (4) componentes, para un máximo de DIEZ (10) PUNTOS.

5.5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por (ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la consultoría, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, o un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen de manera singular o mediante Proponente Plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, se acogen a la regla de origen de su país. Para ello, el Proponente extranjero con trato

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

nacional lo manifestará diligenciando la opción 2 del Formato 7A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Si no diligencia dicha opción, la Entidad evaluará la oferta conforme a las reglas de este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación no habrá bienes nacionales relevantes para el otorgamiento de puntaje. Por tanto, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular, durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular ese porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual dependerá la franja de puntaje aplicable. A tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen aplicable y la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial, o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.5.1)
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.5.5.2)

5.5.6.1.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, conforme a la distribución establecida en el numeral 5.5.5.. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales, debe presentar, además del Formato 7A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, conforme a la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal emitido por alguna Cámara de Comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, solo deberá presentar el Formato 7A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: (a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; (b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o (c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para efectos de la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. El representante del Proponente Plural deberá, además, diligenciar el Formato 7A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan estas condiciones, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por este concepto.

Nota: cuando la subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal se realice exclusivamente en relación con la fecha de expedición del certificado (es decir, no superar los treinta (30) días de expedición), no se afectará la asignación del puntaje por este criterio. La Entidad analizará si la subsanación se limita a esa actualización de fecha, sin que implique una mejora de la oferta inicialmente presentada; en caso afirmativo, se otorgará el puntaje correspondiente.

5.5.6.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución que convalide el título obtenido en el exterior.

Para recibir este puntaje, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, manifestando bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario.

La Entidad únicamente otorgará este puntaje cuando el Proponente que presente el Formato 7B no haya recibido puntaje alguno por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 7B solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. Si en su lugar el Proponente presenta el Formato 7A, no habrá lugar a otorgar puntaje por el concepto regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento conforme a este numeral, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará DOS (2) PUNTOS, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total de los cien (100) puntos de este Pliego de Condiciones, al Proponente que acredite alguna de las dos (2) situaciones descritas a continuación. Si el Proponente acredita las dos situaciones, recibirá dos (2) puntos en total: los puntos no se suman.

SITUACIÓN 1. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. El Proponente, con domicilio en el territorio nacional, acredita esta situación si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- A. Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal. Lo acredita con copia de su documento de identidad, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional.
- B. Persona natural con discapacidad que ha realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Lo acredita con copia de su documento de identidad, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- C. Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenece a personas con discapacidad, y esos derechos les han pertenecido durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Lo acredita con certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, en la que conste la distribución de los derechos y el tiempo de participación, junto con copia de los documentos de identidad y de los certificados de discapacidad de esas personas, y el certificado de existencia y representación legal.
- D. Persona jurídica que tiene vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo, durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Son empleos del nivel directivo los que tienen funciones de dirección de áreas misionales de la empresa y de toma de decisiones estratégicas, o los que, por su jerarquía, cumplen funciones de representación del empleador. Lo acredita con certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, que relacione el nombre completo y el número de documento de cada persona con discapacidad que ocupa un cargo directivo y el tiempo de vinculación, junto con copia de sus documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones, del certificado de aportes a seguridad social del último año y del certificado de discapacidad.

Las certificaciones de esta situación se expiden bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Para esta situación se exigen únicamente los documentos indicados en este literal.

SITUACIÓN 2. EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Proponente acredita esta situación si tiene en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, el número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponde a su número total de trabajadores, según la siguiente tabla. Este número ya incluye el mínimo que exige la Ley 2466 de 2025 y las personas adicionales que se requieren para obtener el puntaje:

Total de trabajadores	Mínimo con discapacidad
1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores se cuentan dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Para acreditar esta situación, el Proponente debe aportar con su oferta: (i) una certificación con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal y se relacione el nombre completo y el número de documento de cada una; con copia de sus documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con las funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios), del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y del certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y (ii) el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad.

Formato. El Proponente diligenciará y firmará el Formato 10B – Vinculación de personas con discapacidad, indicando la situación que acredita, y lo presentará junto con los documentos de soporte de esa situación.

Proponentes plurales. Para la Situación 2 se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o la unión temporal, sin exigirle aporte de experiencia y sin sumar las plantas de los demás integrantes. Para la Situación 1, el puntaje se otorga si por lo menos uno de los integrantes acredita esa condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Subsanación. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de su condición, esta no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5.5.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato o de los documentos exigidos para probar esta condición, estos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.5.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en los términos del numeral 5.1.4 del presente Pliego de Condiciones. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para el criterio diferencial para MiPymes previsto en el numeral 5.3.1, relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.6. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral correspondiente al apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en el presente Pliego



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones establecidas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos de la normativa vigente aplicable. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, cuya condición deberá acreditarse de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, de conformidad con los documentos y formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

Cuando para acreditar este criterio se aporten documentos que contengan datos sensibles, el tratamiento de dicha información se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con la normativa vigente. El Proponente deberá aportar los documentos y certificaciones requeridos para acreditar esta condición.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite esta condición deberá cumplir con los requisitos de participación y aporte de experiencia establecidos en la normativa aplicable y en el presente Pliego de Condiciones.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La mayor proporción se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal. En el caso de Proponentes Plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y mediante los documentos correspondientes.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

En el caso de los Proponentes Plurales, el porcentaje se determinará de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de sus integrantes.

Cuando para la acreditación de este criterio se aporten datos sensibles, se deberá contar con la autorización correspondiente para su tratamiento, de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, previa acreditación de dicha condición mediante los documentos expedidos por las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá aquella cuya composición accionaria o cuotas partes se encuentren mayoritariamente constituidas por personas en proceso de reincorporación o reintegración, cuando así lo establezca la normativa aplicable.

Tratándose de Proponentes Plurales, se aplicarán las reglas de acreditación establecidas en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto de la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Para tal efecto, deberán acreditarse las condiciones correspondientes mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

El integrante que acredite la condición deberá cumplir, cuando corresponda, con los porcentajes mínimos de participación y de experiencia establecidos en la normativa aplicable.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, de conformidad con las disposiciones vigentes. Asimismo, cuando corresponda, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

La condición de micro o pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes.

10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable correspondiente, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural, deberán cumplirse las condiciones de participación, experiencia y acreditación establecidas para este criterio.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), pertenecientes al segmento Mipyme, de conformidad con la normativa vigente y previa acreditación de dicha condición mediante los documentos correspondientes.

Tratándose de Proponentes Plurales, se aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de este criterio.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente señalados persiste el empate, se procederá de la siguiente manera:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, persona jurídica o Proponente Plural. En caso de que dos (2) o más Proponentes tengan el mismo nombre, se colocará primero en el orden a quien haya presentado primero su oferta. Una vez ordenados, se asignará un número entero a cada uno de ellos de forma ascendente, de manera que al primero de la lista le corresponda el número uno (1).

b) Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera de la TRM que rija el día del cierre del proceso y dividirá dicha parte entera entre el número total de Proponentes empatados, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará al Proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Notas

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con dichos Acuerdos.

Nota 2: Si el empate se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Nota 3: El Municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar garantizará la protección y reserva de la información que tenga carácter reservado o contenga datos sensibles, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entenderá por experiencia acreditada en la oferta la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general exigida, en los términos y unidades de medida establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO VI.OFERTA

6. PRESENTACIÓN

El Municipio únicamente recibirá propuestas a través de la plataforma SECOP II, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El idioma del presente proceso de selección será el castellano; por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- b. En el evento de ser un consorcio o unión temporal, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
- c. En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación correspondiente como requisito previo a la suscripción del contrato.
- d. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta; la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
- e. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con nota al margen donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6.2. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales; deben ofrecer la totalidad del objeto, alcance y actividades requeridos en el Anexo 1 — Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

6.3. Validez de las ofertas

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

La oferta debe tener una validez de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En caso de una suspensión que supere este término, la Entidad solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.4. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten sus observaciones.

6.5. Evaluación de las ofertas

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados de acuerdo con los criterios de asignación de puntaje establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El Municipio debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del Proceso.

6.6. Rechazo

En adición a las demás causales previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la ley, EL MUNICIPIO rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

- E. Que la inscripción en el RUP no esté vigente a la fecha de cierre o no se encuentre en firme a más tardar el día hábil anterior a la adjudicación
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Pliego de Condiciones,
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones
- I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".
- N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.
- P. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. del Pliego de Condiciones.
- R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.
- T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.
 - W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
 - X. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones
 - Y. Las demás previstas en la ley.

6.7. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

6.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. No obstante lo anterior, los artículos 20 y 74 ibidem contemplan el derecho de la población colombiana a informar y recibir información veraz e imparcial, y que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano. Según el artículo 5, relativo a la información personal sensible, se entiende por tal aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía, así como las excepciones a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

En consecuencia, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales y toda aquella información suministrada por el proponente para el cumplimiento de los factores de desempate que goce de excepción legal, incluyendo, sin limitarse a: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; (ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La Entidad validará la información y documentación antes de cargarla al SECOP, con el fin de evitar la publicación, para conocimiento de terceros no autorizados, de la información relacionada con los factores de desempate de estos grupos, u otros datos sensibles, para no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes, sus trabajadores, socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, para lo cual velará porque los titulares de la información diligencien el Formato 12 — Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, que deberá adjuntarse como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate correspondiente.

6.9. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre que la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el procedimiento indicado en la Guía Rápida para la Presentación de Ofertas en SECOP II. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma bloquea a los proveedores la opción de retiro de ofertas; en este sentido, basta el retiro de la oferta en SECOP II, sin necesidad de enviar solicitud adicional a la Entidad.

6.10. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado, el Municipio podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término que se le señale.

6.11. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado, o dentro del término que se indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Municipio, en calidad de indemnización,

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía, el Municipio podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, dado que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de las condiciones del presente documento.

6.12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, una vez se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista escogido.



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO VII. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		-	NO	NO	NO
Chile		-	NO	NO	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	NO	NO	NO
Estados Unidos		-	NO	NO	NO
Estados AELC		-	NO	NO	NO
México		-	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

CAPITULO VIII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

8.1. METODOLOGÍA

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO identificó, clasificó, valoró y asignó los riesgos previsibles del presente Proceso de Contratación, desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Para ello aplicó la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos se clasificaron según su clase (general o específico), su fuente (interna o externa), la etapa del proceso en que pueden ocurrir (planeación, selección, contratación o ejecución) y su tipo (económico, financiero, operacional, regulatorio, social o político, de la naturaleza, ambiental o tecnológico). Cada riesgo se valoró sumando su probabilidad y su impacto, calificados de uno (1) a cinco (5). El resultado lo ubica en una de cuatro categorías: bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) o extremo (8 a 10).

8.2. MATRIZ DE RIESGOS

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

La identificación, descripción, consecuencias, valoración, asignación, tratamiento y monitoreo de cada riesgo se encuentran en el Anexo – Matriz de Riesgos, que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones. Es la misma matriz que forma parte de los Estudios y Documentos Previos del proceso.

8.3. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos se asignaron a la parte que está en mejor posición para controlarlos o administrarlos, así:

1. A cargo del contratista: los riesgos propios de la ejecución técnica de la consultoría. Entre ellos, el incumplimiento de plazos, los errores técnicos en los productos, las observaciones de CARDIQUE atribuibles a deficiencias del estudio, las condiciones del subsuelo, las lluvias propias de la temporada, el cambio de personal clave, los accidentes de trabajo y los daños a terceros durante el trabajo de campo, la afectación ambiental por los sondeos, la pérdida de información, las fallas de equipos y la variación de precios de sus insumos.
2. A cargo de EL MUNICIPIO: los riesgos de la estructuración del proceso, el acceso a los predios, la entrega de la información existente, los pagos, la vigencia presupuestal, los cambios normativos posteriores a la presentación de la oferta y la creación de nuevos tributos.
3. Compartidos: la oposición de la comunidad o las alteraciones del orden público que afecten el trabajo de campo.

El Proponente, con la presentación de su oferta, acepta la asignación de riesgos prevista en la matriz y declara que la tuvo en cuenta en la preparación de su oferta económica.

8.4. OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS

Por tratarse de un Concurso de Méritos, no es obligatoria la audiencia de asignación de riesgos prevista para la licitación pública en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Los interesados podrán presentar observaciones a la matriz de riesgos dentro del plazo previsto en el cronograma para las observaciones al proyecto de pliego de condiciones. EL MUNICIPIO las responderá y, si hay lugar a ello, ajustará la matriz antes de publicar el pliego de condiciones definitivo.

Las observaciones sobre riesgos presentadas después de ese plazo solo serán tenidas en cuenta si dan lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPITULO IX. GARANTÍAS.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta u oferta no es subsanable y, por tanto, será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta exigida en el presente proceso son las siguientes:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR
NIT: NIT 890.480.022-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Contratación.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente, tomador o afianzado. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, indicando a todos y cada uno de sus integrantes y su respectivo porcentaje de participación.
- Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es:
 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 4. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR NIT: NIT 890.480.022-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	15% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la vigencia del contrato y un (01) año más.	20% del valor del contrato

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Características	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

X. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar, quien tendrá las responsabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, y será la encargada de realizar la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y avance del contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, según corresponda, sobre el cumplimiento del objeto, obligaciones, actividades, productos y demás condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

El Contratista deberá acatar las órdenes e instrucciones que le imparta por escrito el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas. Si el Contratista no está de acuerdo con alguna instrucción, deberá manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a su ejecución, exponiendo las razones técnicas, jurídicas o administrativas que sustenten su posición.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Si el Contratista rehúsa, omite o descuida el cumplimiento de una orden o instrucción impartida por escrito por el supervisor, este le requerirá formalmente para que proceda a su cumplimiento, señalando de manera específica las omisiones o incumplimientos advertidos. Si el requerimiento no es atendido dentro del término concedido, el supervisor informará dicha situación al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – BOLÍVAR, para que se adopten las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar.

El supervisor documentará y dejará constancia de las circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de la consultoría, tales como dificultades de acceso a los predios objeto de estudio, restricciones para la realización de actividades de campo, situaciones de orden público, condiciones climáticas que impidan temporalmente la ejecución de trabajos de campo, oposición de terceros, dificultades para la realización de los sondeos o levantamientos técnicos, o cualquier otra situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, productos u obligaciones contractuales.

Funciones Administrativas del Supervisor

- A. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato resultante del presente proceso de selección.
- B. Efectuar el seguimiento y control general de la debida ejecución del contrato, manteniendo informado al Alcalde Municipal sobre su desarrollo.
- C. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio, así como los riesgos asumidos por cada una de las partes.
- D. Conocer integralmente el contrato y verificar que se cumplan su objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos y demás condiciones establecidas.
- E. Verificar que el contratista conozca y cumpla las normas técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones aplicables a las actividades objeto de la consultoría.
- F. Realizar, cuando sea necesario, visitas a los predios objeto de estudio y a las áreas de influencia, con el propósito de verificar las condiciones de ejecución y el desarrollo de las actividades de campo.
- G. Efectuar los requerimientos que sean necesarios al contratista cuando las exigencias de cumplimiento del contrato así lo requieran.
- H. Revisar y suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo y seguimiento del contrato.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- I. Revisar y tramitar oportunamente ante las dependencias competentes del Municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reinicio o cualquier otra modificación contractual que resulte procedente.
- J. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, valor o condiciones de ejecución del contrato.
- K. Consultar y solicitar, cuando sea necesario, asesoría jurídica de las dependencias competentes del Municipio respecto de las situaciones de orden legal que se presenten durante la ejecución contractual.
- L. Revisar las consultas, solicitudes y reclamaciones formuladas por el contratista y darles el trámite correspondiente ante las instancias competentes del Municipio.
- M. Verificar la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- N. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.
- O. Verificar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista, así como los productos y resultados derivados de la consultoría.
- P. Verificar que los productos de la consultoría sean entregados dentro de los plazos establecidos y cumplan las condiciones técnicas, metodológicas y de calidad previstas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato.
- Q. Certificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y verificar los informes presentados por el contratista como requisito para el trámite de los pagos.
- R. Elaborar el informe final de supervisión, con el propósito de adelantar los trámites correspondientes a la terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
- S. Las demás funciones inherentes a la supervisión y las que le sean asignadas de conformidad con la ley y el contrato.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co